

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS
SERVIDORAS Y SERVIDORES
PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE
NANACAMILPA DE MARIANO
ARISTA TLAXCALA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se expide el presente Código de Conducta de las Servidoras y los Servidores Públicos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para todas las personas que ostenten el carácter de servidoras y servidores públicos del municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones están obligados a conducir su actuar en estricta legalidad.

Todas aquellas personas integrantes de la administración pública municipal tienen la inherente obligación de conocer, asumir sin excepción alguna el compromiso de

cumplir y hacer que se cumpla en el ejercicio de sus funciones, en su persona, así como por parte del personal que este a su cargo, cada una de las partes del presente Código, sin menoscabo de su actividad y para un mejor desempeño en su servicio y encargo.

ARTÍCULO 3. Objeto. El presente Código de Conducta tiene por objeto ser un instrumento preventivo ante las posibles faltas que por acción u omisión llegase a cometer por el o la servidora pública en el ejercicio desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones y contribuye al cumplimiento, la misión, visión y objetivos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala; en su conjunto. Las personas servidoras públicas deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en los Código de Ética y de Conducta de esta administración municipal.

ARTÍCULO 4. Glosario. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal:** Las dependencias y organismos dependientes de la administración pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista.
- II. Código de Conducta:** el Código de Conducta de los servidores públicos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista del Estado de Tlaxcala.

- III. **Código de Ética:** Código de Ética del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista del Estado de Tlaxcala.
- IV. **Contraloría:** la Contraloría del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista del Estado de Tlaxcala, que en su momento se cree o quien ejerza las funciones de esta.
- V. **Función Pública:** Actividad desarrollada por las dependencias y organismos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, consistente en satisfacer de una manera permanente y uniforme, las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del propio ejercicio de sus atribuciones.
- VI. **Personas Servidoras Públicas:** Todas aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 5. Interpretación y Supletoriedad. Quedan expresamente facultados para interpretar el presente ordenamiento para efectos administrativos, el Contralor del Municipio, el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

A falta de disposición expresa en este Código de Conducta se aplicarán supletoriamente el Código de Ética, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y

el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO 6. Denuncia de conductas prohibidas. Las servidoras y los servidores públicos municipales harán del conocimiento de su superior jerárquico o del Órgano de Control Interno, tan luego tengan en conocimiento de alguna acción u omisión cometida en contra de la administración pública, compañero de trabajo o ciudadano y que sea contraria a derecho, contraviniendo así con su actuar a alguna de las disposiciones del presente Código de Conducta o del Código de Ética.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONDUCTAS DE LAS
SERVIDORAS Y SERVIDORES
PÚBLICOS
MUNICIPALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDUCTAS INTERNAS**

ARTÍCULO 7. De la institucionalidad. Las servidoras y los servidores públicos municipales deben conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico aplicable, a las políticas, lineamientos, procesos, procedimientos y demás disposiciones que rigen al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala; de igual modo deberá:

- I. Actuar con base en los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala.
- II. Desempeñar con objetividad, y calidad las tareas propias de su

función, empleo, cargo o comisión.

- III. Procurar el interés público y bienestar social, excluyendo intereses personales o particulares; y
- IV. Conducirse en todo momento con apego a la legalidad.

ARTÍCULO 8. Del Respeto y la Tolerancia. Las servidoras y los servidores públicos municipales deberán conducirse con respeto y trato cordial hacia todo ciudadano que acuda a su instancia, área o dirección, sin distinción de ,nacionalidad, origen étnico, religión, sexo, ideología política, preferencias sexuales u otra condición al interior y exterior del Honorable Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala y para tal efecto:

- I. Evitarán acciones discriminatorias de cualquier naturaleza que causen perjuicio o daño moral.
- II. Se abstendrán de realizar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona.
- III. Se abstendrán de realizar proselitismo o de inducir a alguna preferencia e idea, ajenas a las labores propias de su encargo al interior del ente público municipal.
- IV. Evitarán el acoso u hostigamiento de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona,

ARTÍCULO 9. Del Uso del Patrimonio Municipal. Las servidoras y los servidores públicos municipales harán uso racional y

austero de los bienes muebles e inmuebles y recursos institucionales que les otorgue el Honorable Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, para tal fin:

- I. Evitarán el uso de bienes y recursos municipales para asuntos de carácter personal o privado.
- II. Informarán oportunamente sobre el uso de los bienes y recursos municipales que les sean entregados o asignados a su cuidado y en los casos que sea procedente, harán las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes; y
- III. Utilizarán de manera eficaz, eficiente los bienes y recursos municipales.

ARTÍCULO 10. De la Eficacia. Las servidoras y servidores públicos municipales deben desempeñar sus funciones de manera eficaz, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

ARTÍCULO 11. De la Probidad y Honradez. Las servidoras y servidores públicos municipales deben proteger la probidad y honradez; para tal efecto:

- I. Deberán:
 - a) Realizar sus funciones sin esperar beneficios ajenos a los señalados por la ley;
 - b) Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin recibir o solicitar favores o aceptar dádivas de ningún tipo.
 - c) Ejercer sus funciones con imparcialidad y objetivamente.
 - d) Observar las directrices establecidas por la ley correspondiente con el objeto de evitar un posible conflicto

de intereses.

II. Se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción u omisión que implique:

- a) El ejercicio indebido de recursos, fondos o bienes patrimonio del municipio;
- b) Ejecutar actos de corrupción que provoquen faltas administrativas.
- c) Obtener beneficios indebidos;
- d) El uso de información falsa o divulgación de documentos e información relacionada con las actividades del Honorable Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala con la intención de obtener beneficios indebidos.

ARTÍCULO 12. De la Igualdad. Las servidoras y servidores públicos municipales tratarán en igualdad de condiciones y circunstancias a sus compañeros y compañeras de trabajo, así como a las y los usuarios que requieran un servicio de su parte, sin importar nacionalidad, origen étnico, sexo, ideología política, religión o preferencias de cualquier tipo.

ARTÍCULO 13. Imagen Institucional. Con el objeto de preservar y fortalecer la imagen institucional del H. Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala, las servidoras y servidores públicos municipales deberán:

- I. Evitar presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol o drogas.
- II. Procurar que su actuación, imagen y lenguaje sean apropiados tanto en horas de trabajo como una vez concluidas estas, dentro y fuera de las instalaciones.

III. Participar en programas de capacitación y mejora institucional, para fortalecer sus conocimientos y competencias humanas y profesionales.

IV. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o impedir cualquier trámite municipal.

ARTÍCULO 14.- Virtudes Cotidianas. Las personas servidoras públicas, también deberán actuar conforme a las siguientes Virtudes Cotidianas:

- a) **CALIDAD:** Esforzarse permanentemente por dotar de buena calidad a todas y cada una de las actividades que realicen dentro y fuera de las áreas de trabajo, imprimiendo a éstas propiedades que permitan juzgar su valor.
- b) **CORTESÍA:** Conducirse con los demás servidores públicos y la ciudadanía en general, sin hacer distinción alguna, con atención y respeto.
- c) **DISCIPLINA:** Observar y dar estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- d) **PARTICIPACIÓN:** Participar activamente en las actividades institucionales e interinstitucionales que se realicen en el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala, con el afán de mejorar los servicios prestados y fomentar la colaboración y trabajo en

equipo en la búsqueda del bien común.

- e) **PROFESIONALIZACIÓN:** Según sus facultades, deberá establecer, proponer o buscar los mecanismos que le permitan capacitarse, así como para el personal a su cargo, coadyuvando a la profesionalización que permita el desarrollo de las personas y consecuentemente el mejor desempeño de sus funciones.
- f) **PUNTUALIDAD:** Exige de la persona servidora pública que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.
- g) **SOLIDARIDAD:** Ser sensibles a las necesidades del resto de los servidores públicos y de la población y coadyuvar con éstos en la medida de lo posible.
- h) **TOLERANCIA:** Respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando sean diferentes o contrarias a las propias, siempre y cuando no representen un agravio a terceros y se enmarquen en la legalidad.
- i) **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Excluye conductas, motivaciones e intereses que

no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

ARTÍCULO 15. Del Cuidado del Medio Ambiente. Las servidoras y servidores públicos municipales contribuirán a la preservación y cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala.

ARTÍCULO 16. De la Integridad Física. Las servidoras y servidores públicos municipales observarán las disposiciones de protección civil dentro y fuera de las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala, con el objeto de proteger la vida y salvaguardar la integridad física de sus compañeros, compañeras de trabajo y usuarios.

ARTÍCULO 17. De la Orientación al Usuario. Las servidoras y servidores públicos municipales deberán brindar a los usuarios de manera diligente, oportuna, suficiente, clara y precisa, la información relacionada con trámites y servicios que el Honorable

Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala ofrece.

de su firma, en la página electrónica del ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18. Alcance de las Sanciones. Las servidoras y servidores públicos municipales que desempeñen su función, empleo, cargo o comisión sin apego a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética, que pueden incurrir en faltas administrativas no graves o graves, mismas que con su actuar y conducta desplegada derive en un probable delito, en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a los dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese y cúmplase. Expedido en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, en la Heroica Ciudad de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

ARTÍCULO 19. Autoridad Difusora y Ejecutora de Sanciones. El Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal), será el encargado de dar a conocer a las servidoras y servidores públicos municipales, el presente Código de Conducta, así como de vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y aplicar sanciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. En términos del artículo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, publíquese al día siguiente